

Manizales, 06 de febrero de 2023.

Doctora

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Ciudad.

Referencia: *“Solicitud Traslado de Cargo
– Servidor Judicial en Carrera”*

ÓSCAR KEVIN REVELO ESTRADA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'085.939.304, domiciliado en Manizales, actuando en nombre propio, de manera respetuosa, solicito al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mi traslado como escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, al Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Me postulé para la convocatoria No.4 definida mediante acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, *“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”* para el cargo de escribiente de juzgado municipal.

2. Luego de surtida la respectiva prueba de conocimientos y prueba psicotécnica, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas expidió la Resolución CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021 *“...Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017”*, Entre los cuales se encontraba, el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal.

3. El día dieciséis (16) de febrero de 2022, me posesioné en propiedad en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, para desempeñar las labores propias del cargo, pero dado que mi domicilio actual se encuentra en la ciudad de Manizales, se solicitó licencia no remunerada para ocupar otro cargo vacante dentro de la Rama Judicial.

4. El primero (01) de febrero de la corriente anualidad, tuve conocimiento de la publicación de la vacante definitiva del Cargo de Escribiente del Juzgado 001 Penal Municipal con función de Conocimiento de Manizales, empleo de la misma categoría y denominación del que actualmente ostento en propiedad¹.

5. Aunado a lo anterior, es de anotar que mi experiencia laboral ha estado signada por la cercanía a la Rama judicial y la especialidad penal, inclusive desde antes de obtener el título de abogado, con una vinculación ininterrumpida desde el año 2018, en donde he ocupado diversos cargos como: Abogado Asesor del Tribunal, Secretario, oficial mayor y escribiente.

6. La petición de traslado la hago teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 134 de la Ley 270 de 1996 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 771 de 2002) y a que la vacante para la cual pretendo aplicar en esta oportunidad, apenas resultó publicada para los primeros días de este mes.

Señala el mencionado artículo:

“...ARTÍCULO 134. TRASLADO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Procede en los siguientes eventos:

...3. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, evento en el cual deberá resolverse la petición antes de abrir la sede territorial para la escogencia de los concursantes...”.

7. Es así como en el cargo vacante pretendido, se cumple con funciones afines, resulta de la misma categoría y se exigen los mismos requisitos, siendo este el caso particular al tratarse de un Juzgado Municipal de la Ciudad de Manizales, se itera, apenas a la fecha resultó vacante, lo anterior, pese a que el ACUERDO PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la material, señala que: *“Tratándose de solicitudes de traslado para los cargos de empleados,*

¹ Lo anterior, pese a que el ACUERDO PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 señala que: *“Tratándose de solicitudes de traslado para los cargos de empleados, deberá observarse para la expedición de concepto favorable de traslado, la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad, **salvo para escribientes y citadores, quienes no estarán sujetos a dichas limitaciones**”.*

*deberá observarse para la expedición de concepto favorable de traslado, la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad, **salvo para escribientes y citadores, quienes no estarán sujetos a dichas limitaciones**".*

8. Finalmente, frente al requisito tendiente a que se debe aportar la última calificación de servicios, conforme lo consagra el Artículo décimo octavo, Título III del Acuerdo No. PCSJA17-10754, es menester señalar que, allego la Calificación integral de Servicios que emitió el Juez Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento para Adolescentes de Manizales, a título de informe, consolidada al 31 de diciembre del año 2022, y la calificación Integral de Servicios que realizó la Juez Promiscua Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, consolidada al 31 de diciembre del año 2022.

9. Adicionalmente, para los fines pertinentes, remito resolución de nombramiento y acta de posesión en el cargo de escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Puerto Salgar, Cundinamarca.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se surta mi traslado hacia el cargo que actualmente se encuentra con vacante definitiva en el JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES, CALDAS, teniendo en cuenta el derecho de carrera que me asiste y que cumpla los requisitos exigidos para que se emita concepto favorable de traslado.

NOTIFICACIONES

Los siguientes son los datos para efectos de notificaciones, mi correo electrónico personal es: kevinreveloestrada@gmail.com, institucional: oreveloe@cendoj.ramajudicial.gov.co, mi domicilio ubicado en la Calle 48 N°. 18-15 Apartamento 102 de Manizales y abonado celular 318 362 27 41.

Cordialmente,



ÓSCAR KEVIN REVELO ESTRADA

C.c. 1'085.939.304.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA**

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN
NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD**

La suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, y

C O N S I D E R A N D O:

- 1) Que el cargo de Escribiente de este Juzgado Promiscuo Municipal se encuentra en vacancia definitiva.
- 2) Que el numeral 1. del artículo 132 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (L. 270 de 1996 modificada por la L. 771 de 2002), establece la provisión de cargos en la Rama Judicial en propiedad, una vez superadas las etapas de selección de concurso para el respectivo cargo.
- 3) Que mediante el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo No. CSJCAA17-477 se convocó al concurso de méritos para empleados y empleadas en carrera para Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Manizales.
- 4) Que con base en ello y mediante el Acuerdo No. CSJCAA21-86 del 05 de noviembre de 2021, emitido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, y comunicado mediante oficio del 05 de noviembre a este despacho, fue conformada la lista de elegibles para ocupar el cargo de escribiente de este despacho.
- 5) Que teniendo en cuenta tal elección, procede esta funcionaria a realizar el nombramiento en orden de la lista de elegibles allegada por el Consejo Seccional, esto es, al señor OSCAR KEVIN REVELO ESTRADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'085.939.304, por renuncia a la postulación realizada por la primera persona que aparece en la lista a través de correo electrónico, es decir, el señor David Francisco Godoy Rincón.
- 6) Tal situación le será notificada al designado, al correo electrónico indicado en el listado y en la forma establecida en la ley Estatutaria de Administración de Justicia.

7) Se solicitará al Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Caldas, el certificado de disponibilidad presupuestal, para la respectiva posesión.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero: NOMBRAR al señor OSCAR KEVIN REVELO ESTRADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'085.939.304 en el cargo de **escribiente municipal en propiedad** del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar.

Segundo: Notifíquese esta resolución al designado, a la dirección electrónica reportada en el registro de elegibles, indicándole que deberá informar si acepta o declina dicho nombramiento, dentro del término de ocho días (Art. 133 Ley Estatutaria Administración de Justicia). Así mismo, que en caso de aceptación, deberá aportar los documentos exigidos para ocupar el cargo para el cual fue designado, previo a la respectiva posesión que será dentro de los quince días siguientes.

Tercero: Solicítese al Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Caldas, el certificado de disponibilidad presupuestal, para la respectiva posesión.

Cuarto: Comunicar esta decisión a la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial de la ciudad de Manizales, para lo que corresponda.

Quinto: Así mismo, una vez se haga efectiva la posesión en el cargo designado en esta Resolución, se comunicará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la judicatura Caldas, remitiéndosele copia de la Resolución y del Acta de Posesión, para los fines pertinentes de actualización de base de datos.

La presente Resolución se expide en Puerto Salgar, Cundinamarca, el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,



ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**

ACTA DE POSESIÓN

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, se hace presente al Despacho el abogado Oscar Kevin Revelo Estrada identificado con la cédula de ciudadanía No.1'085.939.304, para tomar posesión en el cargo de ESCRIBIENTE MUNICIPAL en PROPIEDAD en este Despacho Judicial a partir de la presente fecha, para lo cual fue designado mediante la Resolución No.020 del veintidós (22) de febrero del año en curso. Para la posesión presenta fotocopia del documento de identidad así como los siguientes documentos: certificado de antecedentes penales, disciplinarios- Consejo Superior de la Judicatura, Procuraduría-, fiscales, de medidas correctivas, formato de declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Acto seguido la suscrita Juez procede a tomar el juramento de rigor al posesionado, previa imposición de las formalidades legales que por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, con las obligaciones inherentes del cargo encomendado, quedando de esta forma legalmente posesionado. El presente acto surte todos los efectos fiscales a partir de la fecha. Copia de esta acta será remitida a la referida área de Talento Humano, así como al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines pertinentes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervenimos, una vez leída y encontrada conforme.

La Juez,



ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

El posesionado,



OSCAR KEVIN REVELO ESTRADA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	REVELO ESTRADA	NOMBRES	OSCAR KEVIN		
CÉDULA	1085939394	CARGO EN CARRERA	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO	DESDE	16 02 2022
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.	MUNICIPIO	PUERTO SALGAR.		
CARGO EN PROVISIONALIDAD	ESCRIBIENTE Y SECRETARIO DESPACHO	JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES, MANIZALES	DESDE	17 02 22	HASTA 31 12 22
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día 1 7 Mes 0 2 Año 2 2	HASTA	Día 3 1 Mes 1 2 Año 2 2	
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día 0 1 Mes 0 2 Año 2 3			

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	05
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	05
	Argumentación y valoración probatoria.	04
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	02
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	02
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	02
	TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)	42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	06
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	06
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	02
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	02
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	02
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	03
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	01
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	01
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	01



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12
2.4. FACTOR PUBLICACIONES		
La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.		
Libros, artículos o ensayos publicados.	PUNTAJE	
	00	
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)		00
2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.		
(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.		
Se expide la presente calificación integral de servicios, a título de informe, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA16-10618, Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, debiéndose precisar que el empleado, laboró como escribiente en este despacho, entre el 17 de febrero de 2022 y el 31 de julio de esa misma anualidad, y viene laborando como secretario a partir del 01 de agosto de 2022, hasta la fecha.		
3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		99
SATISFACTORIA	EXCELENTE	X
	BUENA	60 - 84
INSATISFACTORIA		0 - 59
4. RESOLUCIÓN		
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)		
La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).		
MOTIVACIÓN:		
RESUELVE:		
PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).		
SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.		
TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.		
CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.		
QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.		
SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).		
Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).		
5. CALIFICADOR		
APELLIDOS	VILLATE PORRAS	NOMBRES
CARGO	JUEZ	FIRMA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	REVELO ESTRADA	NOMBRES	OSCAR KEVIN		
CÉDULA	1085939394	CARGO EN CARRERA	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO	DESDE	16 02 2022
CORPORACIÓN O JUZGADO	Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Puerto Salgar – Cundinamarca.	MUNICIPIO	Puerto Salgar.		
CARGOS EN PROVISIONALIDAD	ESCRIBIENTE Y SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO.	DESPACHO	JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES, MANIZALES	DESDE	16 02 22 HASTA 31 12 22
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día 1 6 Mes 0 2 Año 2 2	HASTA	Día 3 1 Mes 1 2 Año 2 2	
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día 0 3 Mes 0 2 Año 2 3			

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.		
SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	05
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	05
	Argumentación y valoración probatoria.	04
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	02
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	02
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	02
	TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)	42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.		
SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	06
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	06
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:		
SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	02
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	02
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	02
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	03
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	01
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	01
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	01



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12
2.4. FACTOR PUBLICACIONES		
La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.		
• Libros, artículos o ensayos publicados.		PUNTAJE
		00
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)		00
2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.		
(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.		
Se expide la presente calificación integral de servicios, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA16-10618, por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, debiéndose precisar que el empleado, laboró en el Juzgado 02 Penal del Circuito para Adolescentes de Manizales, Caldas, como escribiente entre el 17 de febrero de 2022 y el 31 de julio de esa misma anualidad, y como secretario a partir del 01 de agosto de 2022, hasta la fecha.		
3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		99
SATISFACTORIA	EXCELENTE	X
	BUENA	60 - 84
INSATISFACTORIA		0 - 59
4. RESOLUCIÓN		
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)		
La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).		
MOTIVACIÓN:		
RESUELVE:		
PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).		
SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.		
TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.		
CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.		
QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.		
SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).		
Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).		

5. CALIFICADOR	
APELLIDOS	GIRALDO CASTAÑEDA
NOMBRES	ÁNGELA MARÍA
CARGO	JUEZ
FIRMA	